



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXIV 3ra. Época**      Culiacán, Sin., viernes 01 de septiembre de 2023.      **No. 106**

**ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES**  
**PRIMERA SECCIÓN**

### ÍNDICE

#### **PODER EJECUTIVO ESTATAL** **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 021 Concurso No. OPPU-EST-LP-074-2023.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 025 Concurso No. OPPU-EST-LP-083-2023.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 026 Concurso No. OPPU-EST-LP-084-2023.

3 - 31

#### **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**

Convocatoria Pública UAS-DCM-FAMNMS-LP-2023-001.- Nos. de Licitaciones UAS-DCM-FAMNMS-LP-2023-001 y UAS-DCM-FAMNMS-LP-2023-002.

Convocatoria Pública UAS-DCM-FAM-LP-2023-001.- No. de Licitación UAS-DCM-FAM-LP-2023-001

32 - 33

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 46 de El Fuerte.- Que reforma el párrafo primero y la fracción I del artículo 6, y el párrafo segundo del artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, en materia de toma de protesta.

Decreto Municipal No. 47 de El Fuerte.- Se reconocen los hechos históricos conocidos como sublevación yoreme acaecidos en el año 1769, en los pueblos de Mochicahui, Charay, Sibirijoa y Tehueco, todos del municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 48 de El Fuerte.- Reglamento de Integración Social de Personas con Discapacidad del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 49 de El Fuerte.- Por el que se declara el día 05 de septiembre de cada año como: «El Día Municipal de la Mujer Indígena «en el Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Sinaloa.- Convocatoria Pública Nacional No. 002 No. de Licitación FISE-FISM-SIN-JMA-2023-025.

34 - 56

### AVISOS GENERALES

Balance General de Liquidación al 23/ene/2022.- Medica Global Asistencia Medica Especializada SC.

57

### AVISOS JUDICIALES

58 - 80

### AVISOS NOTARIALES

80

## AYUNTAMIENTOS

El C. GILDARDO LEYVA ORTEGA, Presidente Municipal de El Fuerte, Sinaloa; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de El Fuerte, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria Número 17, celebrada el día 12 de mayo de dos mil veintitrés, el Honorable Ayuntamiento de El Fuerte, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80 Fracción I, 81 Fracción I y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar la siguiente iniciativa: que Reforma el párrafo primero y la fracción I del artículo 6, y el párrafo segundo del artículo 107, al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, en materia de Toma de Protesta; y,

### CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Entre otras disposiciones, se reformó la fracción I, segundo párrafo del artículo 115, para establecer la posibilidad de la elección consecutiva por un periodo adicional para el cargo de Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos Procuradores, siempre y cuando el periodo del mandato de los Ayuntamientos no sea superior a tres años.

Que, como consecuencia de esta reforma, surgió la necesidad de actualizar la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en este mismo sentido, lo cual se formalizó mediante el Decreto No. 332, del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 65, con fecha 01 de junio del año 2015, mismo que tuvo por objeto, entre otros, establecer que los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un periodo adicional, acotando que dicha postulación sólo podrá realizarse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieran postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, y que la Ley establecería los requisitos que deberán satisfacerse para la nueva postulación; y, además se modificó la fecha para el inicio de ejercicio del cargo de los Ayuntamientos, que será el día primero de noviembre del año de su elección.

Que, respecto a la última parte de la reforma señalada en el párrafo anterior, relativa al cambio en la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos, se precisa que anteriormente se establecía el día primero de enero del año siguiente al de su elección, sin embargo, el legislador advirtió que había un periodo de casi seis meses en donde existía un Ayuntamiento en funciones y un Ayuntamiento electo, en el cual se podrían generar una serie de inconvenientes de carácter administrativo y financiero para la administración pública, por lo que el H. Congreso del Estado, consideró pertinente reformar la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a efecto de modificar la fecha de inicio de funciones de los Ayuntamientos para que sea el día primero del mes de noviembre del año de la elección.

Que, en razón de lo anterior, con fecha 01 de julio de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 080, el Decreto No. 573, del H. Congreso del Estado, por el que se reformaron los artículos 17 y 18, párrafo primero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para armonizarla con la Constitución Política y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambas del Estado de Sinaloa, en lo relativo a la elección consecutiva de Presidente Municipal, Regidores y Síndico Procurador de los Ayuntamientos; así como, la fecha de inicio del periodo constitucional para el que fueron electos.

Que, mediante el decreto señalado en el párrafo anterior se atendió el mandato Constitucional, armonizando la Ley de Gobierno Municipal, con las reformas antes citadas, lo cual tuvo como base total incorporar en el marco legal relativo al municipio libre, la figura de la reelección, como un mecanismo que permita avanzar en la consolidación democrática de la entidad, modificando además la fecha en que los integrantes de los ayuntamientos entren en funciones, y es precisamente a este respecto que es menester adecuar dentro de nuestro marco normativo municipal, lo que ahora dispone el primer párrafo del artículo 18 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el cual establece que los Ayuntamientos iniciarán sus funciones el día primero de noviembre del año de su elección, previa protesta que otorguen ante el Ayuntamiento saliente en sesión solemne que se celebrará el día anterior.

R. NO. 1036088

sept. 01

Que, en ese contexto, y toda vez que el Honorable Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, se organiza y funciona conforme a las disposiciones constitucionales, legislativas y reglamentarias que le son aplicables, así como de manera detallada, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de 14 de junio de 2006, mismo que tiene por objeto regular la instalación, organización y funcionamiento interno del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de El Fuerte, Sinaloa, resulta imperativo adecuar este ordenamiento legal a lo que ahora establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en lo relativo a las fechas de inicio de funciones y de la sesión en la que se le protestará al H. Ayuntamiento entrante, ya que actualmente se establece dentro de su artículo 6, el día 31 de diciembre del año de la elección para la toma de protesta, por lo que se propone modificar su párrafo primero y fracción I, para que se fije el día 31 de octubre para dichos efectos y, asimismo, especificar que será el día 01 de noviembre del año de elección cuando el Ayuntamiento iniciará sus funciones.

Que, por otra parte, es oportuna la presente iniciativa para considerar también la reforma a la Ley de Gobierno Municipal multicitada, mediante el Decreto número 382, del Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 020, del día 12 de febrero del 2018, misma que tuvo por objeto, entre otros, modificar su artículo 20, para establecer que, llegado el caso de que el Ayuntamiento deba nombrar de entre de sus miembros a un Presidente Municipal Provisional, y dicho cargo sea conferido a quien se ostenta como Síndico Procurador, el suplente de éste deberá ser llamado a sustituido en su cargo, ya que antes de esta reforma, por error u omisión, sólo se contemplaba llamar al suplente del Regidor en funciones que sea elegido para el cargo de Presidente Municipal Provisional. En ese tenor, es necesario armonizar con dicho precepto, el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, del cual es homólogo, y así dar la uniformidad debida a la normatividad municipal de referencia.

Que, como se advierte de los antecedentes antes transcritos, el objeto fundamental de la presente iniciativa, consiste en reformar el párrafo primero y la fracción II del artículo 6, y el párrafo segundo del artículo 107, al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, en lo relativo a la fecha de inicio de funciones del H. Ayuntamiento entrante, estableciendo que su toma de protesta se verificará el día 31 de octubre del año de su elección; y, que será el día 01 de noviembre del año de elección cuando el H. Ayuntamiento iniciará sus funciones; por otra parte se establece que, el Regidor o Síndico Procurador puede ser nombrado por el Ayuntamiento como Presidente Municipal Provisional, y que su suplente del electo será llamado a sustituirlo.

Que, por esa razón, se sometió a la consideración del Honorable Cabildo, la presente iniciativa, por medio de la cual se reforma el párrafo primero y la fracción I del artículo 6, y el párrafo segundo del artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, en materia de toma de protesta, quedando de la manera siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 46**  
**QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, Y EL PÁRRAFO**  
**SEGUNDO DEL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL**  
**FUERTE, SINALOA, EN MATERIA DE TOMA DE PROTESTA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo primero y la fracción I del artículo 6, y el párrafo segundo del artículo 107, al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, para quedar como sigue:

**ARTICULO 6.** El H. Ayuntamiento iniciará sus funciones el día primero de noviembre del año de su elección, y la sesión en la que protestará, se sujetará a lo siguiente:

I. La sesión será pública y solemne, y se verificará el día treinta y uno de octubre del año de la elección, a la hora en que sea convocada por el Presidente Municipal en funciones:

II. a la IV. ...

**ARTICULO 107.** ...

Quando la falta excediere del tiempo señalado en el párrafo anterior, el Presidente Municipal sólo podrá separarse de su encargo previa licencia concedida por el H. Ayuntamiento, quien elegirá de entre sus miembros a un Presidente Municipal Provisional. El suplente del electo será llamado a sustituirlo como Regidor o Síndico Procurador, según corresponda.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Es dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal de El Fuerte, Sinaloa, sito en 5 de Mayo s/n, de la ciudad de El Fuerte, Sinaloa; a los 12 días del mes de mayo del año 2023.

  
**C. GILDARDO LEYVA ORTEGA**  
Presidente Municipal



  
**C. LUIS ALBERTO LUGO GAXIOLA**  
Secretario del H. Ayuntamiento

Por lo tanto, mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal, sito en 5 de Mayo s/n, de la ciudad de El Fuerte, Sinaloa, México; a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

  
**C. GILDARDO LEYVA ORTEGA**  
Presidente Municipal



  
**C. LUIS ALBERTO LUGO GAXIOLA**  
Secretario del H. Ayuntamiento